

	CONTRATO	<i>Versión:</i> 1
		<i>Código:</i> 900-013-003
		<i>Fecha:</i> Agosto 01 2016

CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATO N° 92 DE ENERO DE 2019

CLASE DE CONTRATO: MANTENIMIENTO

CONTRATANTE: INDUSTRIAS ROMIL S.A.S

CONTRATISTA: AVANCES TECNOLÓGICOS DE COLOMBIA S.A.S

NIT: 805007864-9

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE PLANTA ELECTRICA DE 400 KVA INCLUIDO SUMINISTROS DE REPUESTOS E INSUMOS

VALOR: CINCUENTA MILLONES PESOS MCTE. (\$50 000 000 INCLUIDO IVA).

DURACION: ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2019

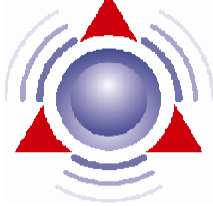
Entre los suscritos a saber REINALDO MILQUES CURREA, mayor de edad, identificado, 79.111.499 expedida en Fontibón - Cundinamarca, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la INDUSTRIAS ROMIL S.A.S, con NIT: 805 001 883 -1 Empresa domiciliada en Yumbo – Valle, quien para todos los efectos será la parte contratante quien se denominará **CONTRATANTE** y FRANKLIN LAGAREJO HINESTROZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.797.755 de Quibdó Choco, quien actúa como representante legal y gerente de la empresa AVANCES TECNOLÓGICOS DE COLOMBIA S.A.S (AVANTRONIC) S.A.S Con Nit. 805007864-9, domicilio Cra 4 # 11-45 Oficina 721 en la Ciudad de Cali Valle, para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE PLANTA ELECTRICA DE 400 KVA INCLUIDO SUMINISTROS DE REPUESTOS E INSUMOS que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El objetivo del presente contrato será la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y / o correctivo de los equipos de Sistemas planta eléctrica de 400 KVA, transferencia eléctrica con suministros de repuestos e insumo (se anexa listado equipos brindar asistencia técnica a la empresa, según propuesta y cronograma adjunto el cual hace parte integral de este contrato

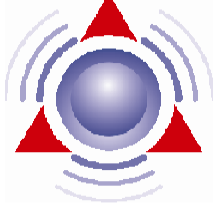
SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Corresponden a EL CONTRATISTA, para el debido cumplimiento del objeto contractual, las siguientes obligaciones: 1. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de sistemas de la planta eléctrica de 400 KVA que se detallan conforme a cronograma descrito, de cada visita EL CONTRATISTA entregará al encargado un reporte de mantenimiento, con las prácticas efectuadas y con las

	CONTRATO	<i>Versión:</i> 1
		<i>Código:</i> 900-013-003
		<i>Fecha:</i> Agosto 01 2016

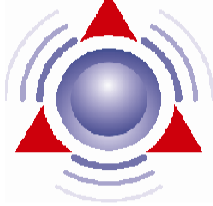
recomendaciones que sean necesarias. 2. Para los casos en que el equipo presente algún tipo de falla, EL CONTRATISTA se compromete a: a) Atenderla sin poner límite al número de visitas adicionales que tengan que hacerse, siempre y cuando se cumpla la cláusula cuarta del presente contrato, lo anterior con el fin de que el equipo vuelva a prestar su funcionamiento normal, avisarle a las autoridades competente al momentos de un evento. b) Prestar el servicio técnico en un tiempo que no sobrepase las 48 horas posteriores a la recepción de la solicitud. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA no se hace responsable por la demora en la prestación del servicio técnico debido a razones de fuerza mayor tales como alteración del orden público, retardo en el transporte y fenómenos naturales que perturben el normal cumplimiento del literal 5-b) en la cláusula segunda. c) El horario de atención y / o de llamadas urgentes será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el día sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m. excluyendo domingos y festivos. 6. El presente contrato no incluye materiales, ni repuestos, ni reparaciones mayores. **PARAGRAFO:** las partes convienen en definir reparación mayor como aquella en que se tiene que demostrar en parte o como un todo alguno de los sistemas principales, con el fin de ser calibrados, reconstruidos, reparados o cambiados. 7. Garantizar la debida afiliación al sistema de seguridad social en salud al personal directo e indirecto que comprometa para la prestación del servicio. **DEL CONTRATANTE:** Pagar oportunamente al contratista el valor de los servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro. **TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor total de **CINCUENTA MILLONES PESOS MCTE. (\$50.000.000)**, incluido IVA **FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA Cinco, (5) cuotas de (\$ 10 000 000.00), de los servicios prestados con previa presentación de la respectiva factura, previa certificación por parte de la gerencia o de quien designe para el efecto del cumplimiento del cronograma de mantenimiento, realización o ejecución debida y al igual que el cabal cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** Es claro que el valor aquí estipulado corresponde al pago de los servicios prestados en la ejecución del programa de mantenimiento preventivo y / o correctivo, descrito en la cláusula primera del presente contrato. Atención a las fallas en el equipo de acuerdo con la cláusula segunda del presente contrato. **PARAGRAFO II:** En caso de incumplimiento de pago de dos de las cuotas pactadas por causas no imputables al contratista, este no atenderá ningún servicio técnico hasta tanto no sean cancelados estos pagos. **CUARTA.- OBLIGACIONES DELA EMPRESA:** a) LA EMPRESA se compromete a seguir y cumplir las recomendaciones que haga EL CONTRATISTA, en cuanto a operación del equipo, reparaciones o modificaciones que fuere necesarias de alguna de sus partes o accesorios y las que se hagan en el reporte de acuerdo con la cláusula segunda literal cuarto., del presente contrato y las especificaciones del fabricante. b) Comunicar en forma inmediata todos los problemas que presente el equipo objeto del contrato. c) No permitir realizar funciones del servicio técnico en los equipos a personal diferente al del servicio del contratista. d) Los traslados de los equipos a un lugar diferente al inicialmente instalado, deberán ser informados oportunamente a EL CONTRATISTA, para que este a su vez indique y verifique las condiciones necesarias para tal efecto. e) Permitir y facilitar el acceso del personal idóneo del servicio técnico o de ingeniería del CONTRATISTA al lugar de

	CONTRATO	<i>Versión:</i> 1
		<i>Código:</i> 900-013-003
		<i>Fecha:</i> Agosto 01 2016

situaciones del equipo, en el horario fijado en el literal 5-c) de la cláusula segunda. f) LA EMPRESA se compromete a cancelar oportunamente las facturas a favor del contratista dentro de los 5 días posteriores a la facturación del servicio **QUINTO.- TÉRMINO:** Para efectos del cumplimiento del contrato el término será de un AÑO contados a partir del 01 de Enero 01 A Diciembre 31 2018, y podrá ser cancelado por incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas, antes de su vencimiento, o por notificación por escrito de alguna de las partes, con treinta (30) días de antelación. **PARAGRAFO I:** Tendrá vigencia para todos y cada uno de los equipos amparados por el presente contrato hasta que dejen de pertenecer en derecho de propiedad a la EMPRESA. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Durante la vigencia de este contrato, el coordinador de cada área o quien haga sus veces evaluará la calidad, continuidad, suficiencia, integridad y el cumplimiento del servicio contratado (artículo 4º numeral 4º de la Ley 80 de 1993) para lo cual se tendrá en cuenta las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA.- GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la EMPRESA, dentro de los cinco (5) primeros días calendario siguientes al perfeccionamiento de este instrumento, una póliza de garantía que avale el: 1) El cumplimiento de las obligaciones contractuales que deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato y extenderse por el término de este y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por LA EMPRESA. Esta póliza se hará efectiva en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razones del contrato. Las pólizas serán irrevocables y en caso de revocación del contrato EL CONTRATISTA deberá renovar las mismas y en todo caso estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos. **OCTAVA.- CONCLUSIONES:** a) No hace objeto de este contrato, suministrar trabajos de adecuación de áreas o pre-instalaciones para puesta en funcionamiento del equipo. b) La reparación de daños resultantes de accidentes, diferentes al funcionamiento del equipo, desastres, transportes, negligencia o uso indebido del equipo. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL Y SANCIONES:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, a la EMPRESA podrá imponer una sanción o título de pena el equivalente al 10% del valor del presente contrato. **PARAGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **SANCIONES:** Los plazos señalados en el presente contrato son in-prorrogables. El incumplimiento de las obligaciones por EL CONTRATISTA será sancionado de conformidad con las siguientes consideraciones: a) Si el incumplimiento total operara la condición resolutoria tácita y EL CONTRATISTA pagará a la EMPRESA lo contemplado en la cláusula penal. b) si el incumplimiento es parcial EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la EMPRESA intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida hasta el cumplimiento ejecución total de la obligación y su recibo a satisfacción por la EMPRESA. **DECIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre LA EMPRESA ni los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los

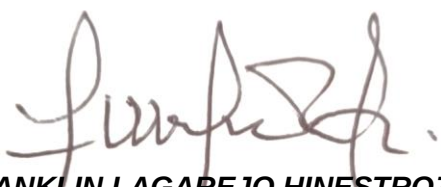
	CONTRATO	Versión: 1
		Código: 900-013-003
		Fecha: Agosto 01 2016

servicios objeto de este contrato. **PARAGRAFO:** En tal sentido LA EMPRESA queda exonerado de todo gasto médico que se genere por accidentes al personal del CONTRATISTA dentro de las instalaciones de la EMPRESA, personal que deberá portar el respectivo carné de seguridad social. Los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume el contratista bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley, que impidan celebrar y ejecutar este contrato. **DECIMO SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales contempladas en la ley 80 de 1993 o similares y que regulen esta materia. **DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** las modificaciones de este contrato se harán cuando se presente circunstancias especiales debidamente comprobadas que las justifiquen. **DECIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES Y CONOCIMIENTO DE ESTAS:** se entienden incorporadas y se expresa su conocimiento por parte de el contratista y LA EMPRESA, todas las normas pertinentes de la LEY 80 de 1993 y de sus decretos reglamentarios especialmente lo relacionado con este tipo de contratación, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades, incompatibilidades, cláusulas exorbitantes, a las cuales se somete integralmente el contratista y la institución. **DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso se convendrá los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **DECIMA SEXTA.- ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de este contrato y de su ejecución desarrollo, terminación o liquidación que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramento será en derecho. Los árbitros serán 3 escogidos el primero por parte de la EMPRESA y el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por estos o de la asociación que vigile esta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acordado legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA SEPTIMA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder bajo ningún título el presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa y expresa escrita de la EMPRESA. **DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato procederá en los siguientes casos: a) cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. b) cuando el término de suspensión supere los dos (2) meses sin que se haya renovado el contrato. c) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. d) cuando de común acuerdo lo decidan las partes. e) En los demás casos en los que no sea posible continuar

	CONTRATO	Versión: 1
		Código: 900-013-003
		Fecha: Agosto 01 2016

con la ejecución del contrato. Para efectos de la liquidación se tendrá en cuenta previsiones de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA.-GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) vencimiento del término. c) por incumplimiento del CONTRATISTA en la prestación del servicio definido en este contrato. d) Por incumplimiento de la EMPRESA en sus obligaciones definidas en este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS:** forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Póliza de garantía (ver cláusula séptima) 2) propuesta (cotización) presentada por EL CONTRATISTA 3) documentación que acredita la afiliación al sistema de seguridad social integral al personal directo y / o indirecto que comprometa EL CONTRATISTA en la debida ejecución de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se registre para la ejecución de la garantía y la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y su registro. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todo efecto legal, las partes acogen como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, el primer (01) días del mes de Enero 2019


REINALDO MILQUE CRUZ
INDUSTRIAS ROMIL S.A.S
CONTRATANTE


FRANKLIN LAGAREJO HINESTROZA
AVENES TECNOLÓGICOS DE COLOMBIA S.A.S
CONTRATISTA

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA

Certificamos que la compañía AVANCES TECNOLOGICOS DE COLOMBIA S.A.S. (Avantronics) con Nit 805.007.864-9, domiciliada en la ciudad de Cali, Valle, sostiene relaciones comerciales con nuestra compañía y llevo a cabo un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de una subestación de 400 KVA incluido el suministro de repuestos e insumos.

Inicio de mantenimiento	5 de enero de 2019
Fin de mantenimiento	31 de diciembre de 2019
Valor del contrato	\$50.000.000
Numero del contrato	01-05-2019

La compañía Avantronics, cumplió satisfactoriamente con el mantenimiento, demostrando profesionalismo y responsabilidad.

Dirección electrónica: licitaciones@industriasromil.com

Cordialmente,



REINALDO MILQUE CRUZ

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 79.111.499 DE Fontibón- Cundinamarca

E-mail: licitaciones@industriasromil.com

Tel 4488484

DIRECTO DE FÁBRICA
(2) 381 6093
PBX. 448 8484 EXT 105 Y 101
ATENCIONALCLIENTE @ INDUSTRIASROMIL.COM
CARRERA 38 # 13 - 143 ACOPI - YUMBO
POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS ROMIL



Avantronic s.a.s

AVANCES TECNOLÓGICOS DE COLOMBIA S.A.S.

Especialista en Seguridad Integral

Distribuciones-Comercializadores C.C.T.V. - Alarmas - Control de Acceso

SEÑOR(ES)

INDUSTRIAS ROMIL SAS

NIT: 805001883-1

DIR. CRA 38 # 13-143

TEL. 4488484

FECHA FACTURA

D	M	A
28	12	2018

FECHA VENCIMIENTO

D	M	A
28	12	2019

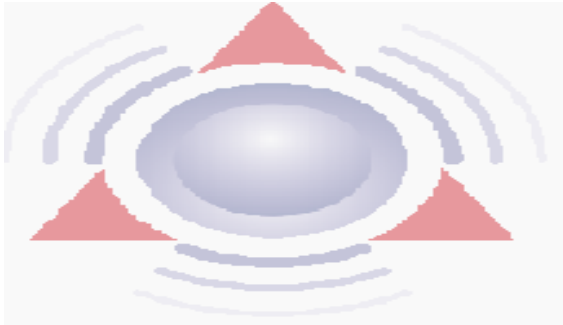
FORMA DE PAGO

CONTADO

FACTURA CAMBIARIA

DE COMPRAVENTA

No. 0092

REFERENCIA	CANTIDAD	ARTICULO	VR. UNIT	Vr. TOTAL
MTO	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PLANTA ELECTRICA 400 KVA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 		\$ 8.403.361,00
OBSERVACIONES				
SON: DIEZ MILLONES PESOS MCTE			SUBTOTAL \$	\$ 8.403.361
<small>1. SE ENTIENDE QUE LA PERSONA QUE ACEPTA ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA VENTA TIENE AUTORIZACION PARA ELLO Y POR LO TANTO ACTUA EN REPRESENTACION DEL COMPRADOR 2. ESTA FACTURA SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SEGUN EL ARTICULO 774 DEL C. DE C. 3. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE COBRARA EL INTERES DE MORA MENSUAL ESPECIFICADO EN EL ARTICULO 884 DEL C. DE C. 4. CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO EN FORMA REAL Y MATERIAL DE INSEGIN LTDA LAS MERCANCIAS MENSIONADAS JUNTO CON LOS COMPROBANTES DE ENTREGA A ENTERA SATISFACCION.</small>			DCTO \$	
			IVA \$	\$ 1.596.639
			SEGURO Y FLETES \$	
			TOTAL \$	\$ 10.000.000
			FIRMA NIT ó C.C. Y SELLO DEL CLIENTE	



COOPEOCCIDENTE

Cooperativa de Servicios de Occidente

Nit 805.028.602-6

CERTIFICAMOS

La empresa **AVANCES TECNOLOGICOS DE COLOMBIA S.A.S** con Nit. 805.007.864-9 desarrolló contrato de prestación de servicios.

OBJETO DEL CONTRATO: Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de Ups

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: Marzo 1 de 2017

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: Marzo 1 de 2018

DURACION DEL CONTRATO: Un (1) año

VALOR DEL CONTRATO: Cuarenta millones seiscientos mil pesos m/cte. (\$ 40.600.000)

La Empresa AVANCES TECNOLOGICOS DE COLOMBIA cumplió con el Objeto del Contrato a cabalidad.

Se expide en Santiago de Cali a los dos (14) días del mes de noviembre de 2018.

Atentamente,



COOPEOCCIDENTE
Cooperativa de Servicios de Occidente
Nit 805.028.602-6
Alexandra Cedeño Villota
Alexandra Cedeño Villota
Jefe Recursos Humanos



Avantronic s.a.s

AVANCES TECNOLÓGICOS DE COLOMBIA S.A.S.

Especialista en Seguridad Integral

Distribuciones-Comercializadores C.C.T.V. - Alarmas - Control de Acceso

SEÑOR(ES)

COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE

NIT: 805 028 602 - 6

DIR. CRA 3 # 10-12 EDIF. COLOMBIA

TEL. PBX 8882984/ 85

FECHA FACTURA

D	M	A
26	2	2018

FECHA VENCIMIENTO

D	M	A
26	2	2018

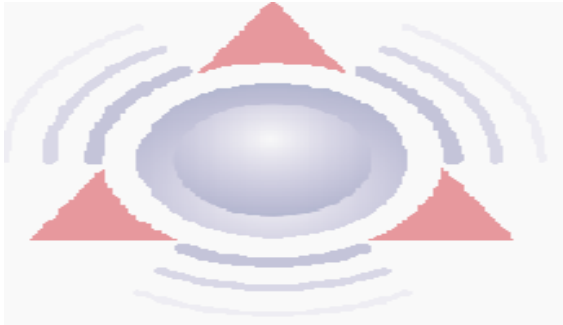
FORMA DE PAGO

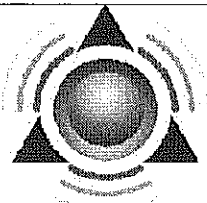
CONTADO

FACTURA CAMBIARIA

DE COMPRAVENTA

No. 0052

REFERENCIA	CANTIDAD	ARTICULO	VR. UNIT	Vr. TOTAL
MTO	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA UPS CORRESPONDIENTE MES DE FEBRERO 2018 		\$ 6.823.530,00
OBSERVACIONES				
SON: OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE			SUBTOTAL \$	\$ 6.823.530
<small>1. SE ENTIENDE QUE LA PERSONA QUE ACEPTA ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA VENTA TIENE AUTORIZACION PARA ELLO Y POR LO TANTO ACTUA EN REPRESENTACION DEL COMPRADOR 2. ESTA FACTURA SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SEGUN EL ARTICULO 774 DEL C. DE C. 3. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE COBRARA EL INTERES DE MORA MENSUAL ESPECIFICADO EN EL ARTICULO 884 DEL C. DE C. 4. CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO EN FORMA REAL Y MATERIAL DE INSEGIN LTDA LAS MERCANCIAS MENSIONADAS JUNTO CON LOS COMPROBANTES DE ENTREGA A ENTERA SATISFACCION.</small>			DCTO \$	
			IVA \$	\$ 1.296.470
			SEGURO Y FLETES \$	
			TOTAL \$	\$ 8.120.000
			FIRMA NIT 6 C.C. Y SELLO DEL CLIENTE	

	CONTRATO	Versión: 1
		Código: 900-013-003
		Fecha: Agosto 01 2016

CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATO N° 87 DE 01 MARZO DE 2017

CLASE DE CONTRATO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

CONTRATANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE

CONTRATISTA: AVANCES TECNOLÓGICOS DE COLOMBIA S.A.S

NIT: 805007864-9

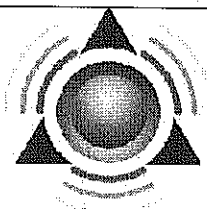
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE UPS

VALOR: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$40.600.000).

DURACION: MARZO 01 DE 2017 HASTA MARZO 01 2018

Entre los suscritos a saber HERIBERTO BRIÑEX SUAREZ, mayor de edad, identificado, # 14.895.029 expedida en Buga –Valle, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE , con NIT: 805.028.602-6 Empresa domiciliada en La Cali – Valle, quien para todos los efectos será la parte contratante quien se denominará **CONTRATANTE** y FRANKLIN LAGAREJO HINESTROZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.797.755 de Quibdó Choco, quien actúa como representante legal y gerente de la empresa AVANCES TECNOLÓGICOS DE COLOMBIA S.A.S (AVANTRONIC) S.A.S Con Nit. 805007864-9, domicilio Cra 4 # 11-45 Oficina 721 en la Ciudad de Cali Valle, para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y / O CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE UPS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objetivo del presente contrato será la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y / o correctivo de los equipos de UPS, (se anexa listado equipos) situados en las sede principales, y sucursales de Pereira, Popayán ,Ibagué y Neiva además brindar soporte técnico en el manejo general del sistema operativo y los software brindar asistencia técnica a la cooperativa, según propuesta y cronograma adjunto el cual hace parte integral de este contrato **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponden a EL CONTRATISTA, para el debido cumplimiento del objeto contractual, las siguientes obligaciones: 1. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de UPS, de la sede principal y sus 4 sedes mencionadas anteriormente que se detallan conforme a cronograma descrito, de cada visita EL CONTRATISTA entregará al encargado un reporte de mantenimiento, con las prácticas efectuadas y con las recomendaciones que

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
----------	---------	---------



CONTRATO

Versión: 1

Código: 900-013-003

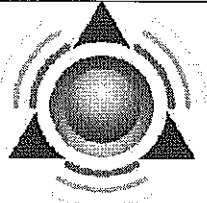
Fecha: Agosto 01 2016

sean necesarias. 2. Para los casos en que el equipo presente algún tipo de falla, EL CONTRATISTA se compromete a: a) Atenderla sin poner límite al número de visitas adicionales que tengan que hacerse, siempre y cuando se cumpla la cláusula cuarta del presente contrato, lo anterior con el fin de que el equipo vuelva a prestar su funcionamiento normal. b) Prestar el servicio técnico en un tiempo que no sobrepase las 48 horas posteriores a la recepción de la solicitud. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA no se hace responsable por la demora en la prestación del servicio técnico debido a razones de fuerza mayor tales como alteración del orden público, retardo en el transporte y fenómenos naturales que perturben el normal cumplimiento del literal 5-b) en la cláusula segunda. c) El horario de atención y / o de llamadas urgentes será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el día sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m. excluyendo domingos y festivos. 6. El presente contrato no incluye materiales, ni repuestos, ni reparaciones mayores. **PARAGRAFO:** las partes convienen en definir reparación mayor como aquella en que se tiene que demostrar en parte o como un todo alguno de los sistemas principales, con el fin de ser calibrados, reconstruidos, reparados o cambiados. 7. Garantizar la debida afiliación al sistema de seguridad social en salud al personal directo e indirecto que comprometa para la prestación del servicio. **DEL CONTRATANTE:** Pagar oportunamente al contratista el valor de los servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro. **TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor total de **CUARENTA MILLONES, SIESCIENTOS MIL DE PESOS MCTE. (\$40.600.000)**, **FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA Cuatro (4) cuotas correspondiente al 40% anticipo, de (\$ 16.240.000.000.00), segunda cuota correspondiente 20% al segundo mantenimiento de (\$8.120.000), tercera cuota correspondiente al 20% del tercer mantenimiento de (\$8.120.000), cuarta cuota correspondiente al 20% del cuarto mantenimiento de (\$8.120.000), de los servicios prestados con previa presentación de la respectiva factura, previa certificación por parte de la gerencia o de quien designe para el efecto del cumplimiento del cronograma de mantenimiento, realización o ejecución debida y al igual que el cabal cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** Es claro que el valor aquí estipulado corresponde al pago de los servicios prestados en la ejecución del programa de mantenimiento preventivo y / o correctivo, descrito en la cláusula primera del presente contrato. Atención a las fallas en el equipo de acuerdo con la cláusula segunda del presente contrato. **PARAGRAFO II:** En caso de incumplimiento de pago de dos de las cuotas pactadas por causas no imputables al contratista, este no atenderá ningún servicio técnico hasta tanto no sean cancelados estos pagos. **CUARTA.- OBLIGACIONES DELA INSTITUCION:** a) LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE se compromete a seguir y cumplir las recomendaciones que haga EL CONTRATISTA, en cuanto a operación del equipo, reparaciones o modificaciones que fuere necesarias de alguna de sus partes o accesorios y las que se hagan en el reporte de acuerdo con la cláusula segunda literal cuarto., del presente contrato y las especificaciones del fabricante. b) Comunicar en forma inmediata todos los problemas que presente el equipo objeto del contrato. c) No permitir realizar funciones del servicio técnico en los equipos a personal diferente al del servicio del contratista. d) Los

Elaboró:

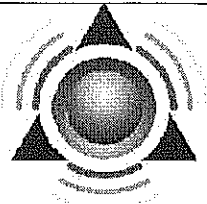
Revisó:

Aprobó:

	CONTRATO	Versión: 1
		Código: 900-013-003
		Fecha: Agosto 01 2016

traslados de los equipos a un lugar diferente al inicialmente instalado, deberán ser informados oportunamente a EL CONTRATISTA, para que este a su vez indique y verifique las condiciones necesarias para tal efecto. e) Permitir y facilitar el acceso del personal idóneo del servicio técnico o de ingeniería del CONTRATISTA al lugar de situaciones del equipo, en el horario fijado en el literal 5-c) de la cláusula segunda. f) LA INSTITUCION se compromete a cancelar oportunamente las facturas a favor del contratista dentro de los 5 días posteriores a la facturación del servicio **QUINTO.- TÉRMINO:** Para efectos del cumplimiento del contrato el término será de Cuatro meses contados a partir del 01 de Marzo de 2016, y podrá ser cancelado por incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas, antes de su vencimiento, o por notificación por escrito de alguna de las partes, con treinta (30) días de antelación. **PARAGRAFO I:** Tendrá vigencia para todos y cada uno de los equipos amparados por el presente contrato hasta que dejen de pertenecer en derecho de propiedad a la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Durante la vigencia de este contrato, el coordinador de cada área o quien haga sus veces evaluará la calidad, continuidad, suficiencia, integridad y el cumplimiento del servicio contratado (artículo 4º numeral 4º de la Ley 80 de 1993) para lo cual se tendrá en cuenta las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA.- GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE, dentro de los cinco (5) primeros días calendario siguientes al perfeccionamiento de este instrumento, una póliza de garantía que avale el: 1) El cumplimiento de las obligaciones contractuales que deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato y extenderse por el término de este y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE. Esta póliza se hará efectiva en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razones del contrato. Las pólizas serán irrevocables y en caso de revocación del contrato EL CONTRATISTA deberá renovar las mismas y en todo caso estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos. **OCTAVA.- CONCLUSIONES:** a) No hace objeto de este contrato, suministrar trabajos de adecuación de áreas o pre-instalaciones para puesta en funcionamiento del equipo. b) La reparación de daños resultantes de accidentes, diferentes al funcionamiento del equipo, desastres, transportes, negligencia o uso indebido del equipo. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL Y SANCIONES:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, a la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE podrá imponer una sanción o título de pena el equivalente al 10% del valor del presente contrato. **PARAGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **SANCIONES:** Los plazos señalados en el presente contrato son in-prorrogables. El incumpliendo de las obligaciones por EL CONTRATISTA será sancionado de conformidad con las siguientes consideraciones: a) Si el incumplimiento total operara la condición

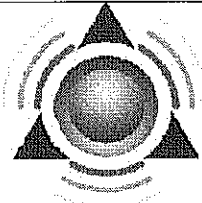
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
----------	---------	---------

	CONTRATO	Versión: 1
		Código: 900-013-003
		Fecha: Agosto 01 2016

resolutoria tácita y EL CONTRATISTA pagará a la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE lo contemplado en la cláusula penal. b) si el incumpliendo es parcial EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida hasta el cumplimiento ejecución total de la obligación y su recibo a satisfacción por la COOPERATIVA.

DECIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre LA COOPERATIVA ni los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. **PARAGRAFO:** En tal sentido LA COOPERATIVA queda exonerado de todo gasto médico que se genere por accidentes al personal del CONTRATISTA dentro de las instalaciones de la COOPERATIVA, personal que deberá portar el respectivo carné de seguridad social. Los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume el contratista bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley, que impidan celebrar y ejecutar este contrato. **DECIMO SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA COOPERATIVA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales contempladas en la ley 80 de 1993 o similares y que regulen esta materia. **DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** las modificaciones de este contrato se harán cuando se presente circunstancias especiales debidamente comprobadas que las justifiquen. **DECIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES Y CONOCIMIENTO DE ESTAS:** se entienden incorporadas y se expresa su conocimiento por parte de el contratista y LA COOPERATIVA, todas las normas pertinentes de la LEY 80 de 1993 y de sus decretos reglamentarios especialmente lo relacionado con este tipo de contratación, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades, incompatibilidades, cláusulas exorbitantes, a las cuales se somete integralmente el contratista y la institución. **DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso se convendrá los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **DECIMA SEXTA.- ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de este contrato y de su ejecución desarrollo, terminación o liquidación que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramento será en derecho. Los árbitros serán 3 escogidos el primero por parte de la COOPERATIVA y el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por estos o de la asociación que vigile esta materia o en su defecto lo que la Ley

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
----------	---------	---------

	CONTRATO	Versión: 1
		Código: 900-013-003
		Fecha: Agosto 01 2016

determine, a menos que las partes decidan acudir a un acordado legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA SEPTIMA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder bajo ningún título el presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa y expresa escrita de la COOPERATIVA. **DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato procederá en los siguientes casos: a) cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. b) cuando el término de suspensión supere los dos (2) meses sin que se haya renovado el contrato. c) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. d) cuando de común acuerdo lo decidan las partes. e) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. Para efectos de la liquidación se tendrá en cuenta previsiones del los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) vencimiento del término. c) por incumplimiento del CONTRATISTA en la prestación del servicio definido en este contrato. d) Por incumplimiento de la COOPERATIVA en sus obligaciones definidas en este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS:** forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Póliza de garantía (ver cláusula séptima) 2) propuesta (cotización) presentada por EL CONTRATISTA 3) documentación que acredita la afiliación al sistema de seguridad social integral al personal directo y / o indirecto que comprometa EL CONTRATISTA en la debida ejecución de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se registre para la ejecución de la garantía y la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y su registro. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todo efecto legal, las partes acogen como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, el primer (01) días del mes de Marzo 2017


HERIBERTO BRÍÑEZ SUAREZ
 COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE
CONTRATANTE

FRANKLIN LAGAREJO HINESTROZA
 AVENCES TECNOLÓGICOS DE COLOMBIA S.A.S
CONTRATISTA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
----------	---------	---------

Estimado(a) Proveedor/ Prestador(a)

A continuación, encontrará la información de los pagos realizados por la empresa a la fecha:

Notificación de pago de INDUSTRIAS ROMIL SAS - Nit: 805 001 883 -1

Beneficiario : AVANCES TECNOLOGICOS DE COLOMBIA
CC o NIT : 805007864-9
Transferido desde : DAVIVIENDA AHO 05500090062
Ciudad : CALI
Fecha de pago : 28-12-2019
No. de transacción : 2604
Transferido a : BANCO AV VILLAS SA
Cuenta No. : 11009625-2
Valor Pagado : 10,000,000
Moneda : COP

<u>Tipo de Documento</u>	<u>Número de Documento</u>	<u>Fecha de Factura</u>	<u>Fecha Radicación</u>	<u>Importe Factura más IVA</u>	<u>Rete IVA</u>	<u>Rete ICA</u>	<u>Rete Fuente</u>	<u>Dcto Financiero</u>	<u>Importe Pagado</u>
Factura	0092	13-03-2018	19-01-2019	50,471,446	0	-500,153	-2,000,612	0	17,961,497
Anticipo	ANT-190118	19-03-2018		30,009,184					
Nota Credito	NCAV092	31-05-2018	28-12-2019	-2,500,000	0	25,000	100,000	0	-2,375,000
Factura	0092	31-12-2018	28-12-2019	7,194,500	0	-71,295	-285,179	0	6,838,026
TOTALES -->				10,656,762	0	-546,448	-2,185,791	0	10,000,000